

# 59-D

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Presidencia de la Nación



00000000

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar".  
\*Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia\*

# DNRPA

# DNRPA

# DNRPA

**"F" FIRMA**

FIRMA DEL PRESENTANTE, MANDATARIO / EMPLEADO DEL MANDATARIO  
O COMERCIANTE HABITUALISTA (O SU AUTORIZADO)

**"G" CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA  
POR EL MERO PRESENTANTE DEL TRÁMITE INDICADO EN EL RUBRO "D"**

UTILIZAR  
SOLAMENTE  
POR EL MERO  
PRESENTANTE

LUGAR Y FECHA

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICANTE

C.O.G.CAL.